

La Tarjeta Profesional Europea en el proceso de reconocimiento de cualificaciones profesionales y la movilidad profesional de los fisioterapeutas dentro de la Unión Europea

European professional card on the recognition of professional qualifications and professional mobility for physiotherapists within the European Union

D. Gorriá, Sonia Souto Camba

A partir del próximo mes de enero del 2016 será más fácil y transparente el procedimiento burocrático para los fisioterapeutas españoles que deseen ejercer su profesión en otro país miembro de la Unión Europea (UE). El día 18 de ese mismo mes entrará en vigor la Tarjeta Profesional Europea (TPE), un procedimiento electrónico diseñado y orientado a facilitar la libre circulación de profesionales en el seno de la UE, tanto a efectos de establecimiento permanente como para la provisión temporal de servicios. La TPE viene a simplificar el proceso de reconocimiento de las cualificaciones profesionales, mejorando la transparencia para los ciudadanos de la UE e incrementando la confianza entre las autoridades competentes a efectos de reconocimiento en Europa¹.

Es un elemento clave de la Directiva 2013/55/EU, que modificó la Directiva 2005/36/EC sobre reconocimiento de actividades profesionales y que regula el procedimiento a seguir cuando un profesional quiere ejercer su profesión en otro país de la UE. La Directiva, aprobada el 17 de enero del 2014, estableció un periodo de dos años para que la UE y los Estados miembro procediesen a su implementación, periodo que concluye el próximo mes de enero.

¿En qué consiste la TPE?

Cualquier profesional europeo tiene el derecho de buscar oportunidades de empleo en otro país de la UE. El Mercado Único trata de facilitar este proceso y la TPE permitirá a las autoridades del país de destino verificar y tomar de forma más ágil una decisión sobre la equivalencia o no de las cualificaciones obtenidas por el profesional procedente de otro país con respecto a las suyas propias.

La TPE no es una tarjeta física, sino la prueba electrónica de que el profesional que quiere trabajar en otro estado miembro de la UE ha pasado satisfactoriamente todos los controles administrativos y de que sus cualificaciones profesionales han sido reconocidas por el país de destino o receptor (o que cumple las condiciones requeridas para la provisión temporal de servicios).

¿Cómo es el proceso de solicitud de la TPE?

El proceso se inicia con una solicitud online. Las autoridades nacionales competentes para el reconocimiento de cualificaciones (en el caso de España, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad) han de poner a disposición de los usuarios un sitio Web, en donde se pueda crear una cuenta personal. Una vez creada, se realizará la solicitud y se subirán las copias escaneadas de la documentación relevante (certificaciones de estudios, acreditación de experiencia profesional, etc.). En la solicitud se hará constar, entre otros: la profesión, el país en el que el profesional está establecido, el título, entrenamiento y/o la experiencia profesional que se tiene, el país en el que se quiere ejercer (de destino) y en qué modalidad (establecimiento permanente o temporal), y las copias de los documentos acreditativos. Una ventaja que aporta este procedimiento electrónico es que en una misma cuenta es posible realizar simultáneamente varias solicitudes para diferentes países, por ejemplo, un fisioterapeuta español podría solicitar al mismo tiempo que sus cualificaciones le fuesen reconocidas en Francia y Alemania. Otra ventaja es que en cualquier momento el solicitante puede modificar las solicitudes así como actualizar la información disponible en su cuenta personal.

Una vez realizada la solicitud, las autoridades nacionales del país de origen y de destino han de resolverla en un periodo de tiempo determinado. En el plazo de una semana, la autoridad competente del país de origen (pongamos por caso España) realiza el acuse de recibo e informa al solicitante de si falta alguna documentación. Posteriormente, comprueban la veracidad de la documentación aportada y, una vez validada en cuanto a forma y contenido, inicia el proceso dando tramite, si corresponde, a las autoridades del país en que se desea trabajar (Francia y Alemania en el caso del ejemplo). Las autoridades del país de destino, si la información presentada es suficiente y adecuada, decidirán si las cualificaciones aportadas pueden ser reconocidas para el ejercicio profesional en ese país. Si encuentran que la educación y experiencia profesional aportadas no se corresponden con los estándares requeridos en su país, pueden demandar que el solicitante realice una serie de “medidas compensatorias”, como puede ser un test de aptitud o una estancia de capacitación. Así mismo, la autoridad del país de destino puede solicitar más información o traducciones de la información presentada de estimarlo necesario para tomar la decisión.

Los plazos de resolución pueden variar en función de si la solicitud es para establecimiento permanente o para provisión temporal de servicios, si la profesión que quiere migrar tiene impacto sobre la salud pública, como es el caso de las sanitarias, lo que alargaría los periodos de evaluación, o si la profesión está cubierta por el sistema de reconocimiento automático (como es el caso de la medicina y enfermería) o pertenecen al sistema general (en el caso de la Fisioterapia).

La decisión final en la emisión de TPE recae en el caso del establecimiento permanente en la autoridad del país de acogida. En el caso de provisión de servicios de manera temporal, la decisión recae en la autoridad país de origen del profesional sin necesidad de verificación por parte de las autoridades del país de destino salvo en el caso de las profesiones sanitarias con implicaciones en la salud pública, caso en el que la decisión vuelve a recaer en el país de acogida. Se puede decir que en el caso de profesionales sanitarios los procesos son prácticamente similares para la movilidad permanente o temporal debido a las implicaciones que estas profesiones tienen en la población y sistemas sanitarios.

Para la Fisioterapia, en el plazo máximo de 3 meses las autoridades deberían aportar una respuesta al solicitante. El procedimiento de emisión de la TPE establece como garantía para el solicitante, que en el caso de que las autoridades responsables de la solicitud no tomen la decisión final dentro de los tiempos legalmente establecidos, las cualificaciones profesionales serán tácitamente reconocidas y la TPE emitida. De informar negativamente una solicitud, las autoridades deberán razonar los motivos de su decisión y dar la posibilidad de apelación.

La validez de la TPE será indefinida en el caso del establecimiento, y con una duración de 18 meses en el caso de la provisión de servicios temporal. No obstante, hay que considerar que aun teniendo las cualificaciones profesionales reconocidas, igualmente el profesional tendrá que registrarse en el cuerpo profesional (por ejemplo, colegiarse en el caso de un fisioterapeuta que pretenda ejercer en España) antes de ejercer la profesión en el país de destino. En algunos casos, las autoridades nacionales podrán solicitar una prueba de idioma para acreditar que se disponen de las habilidades de comunicación necesarias o podrían poner en marcha algún otro tipo de requisitos para el registro o medidas de control.

¿Por qué se implementa en primer lugar para los fisioterapeutas?

Tras un largo proceso de consulta en el seno de la UE, han sido únicamente cinco las profesiones seleccionadas para la introducción de la TPE, siendo tres de ellas profesiones sanitarias: enfermería general, fisioterapia y farmacia. La selección de las mismas se realizó en base a tres criterios principales:

- 1) Que la profesión demostrase una movilidad significativa dentro de la UE o existiese la previsión de un alto potencial de movilidad en los próximos años.
- 2) Que hubiese un interés suficiente expresado por parte de los grupos de interés afectados (organizaciones profesionales a nivel nacional y europeo, las autoridades competentes para el reconocimiento de las cualificaciones profesionales).
- 3) Que la profesión estuviese regulada en un número significativo de Estados miembro.

En el caso de los fisioterapeutas, la base de datos de la Comisión Europea para las profesiones reguladas (http://ec.europa.eu/internal_market/qualifications/regprof), nos señala como la cuarta profesión más móvil en el caso de establecimiento, con 19,885 decisiones (de las cuales 16,108 han sido positivas) registradas en la base desde 1997; pasando a ocupar el sexto puesto en el caso de movilidad temporal.

Además, la profesión se encuentra regulada en 26 de los 28 estado miembro de la UE (sólo en Estonia y Rumania la fisioterapia no está regulada), así como en Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Entre las organizaciones profesionales que expresaron su interés en la introducción de la TPE se incluyeron la Región Europea de la Confederación Mundial por la Fisioterapia (<http://www.erwcppt.eu/>), que representa las asociaciones profesionales de la Fisioterapia de 37 países europeos, entre los que se

encuentra España a través de la Asociación Española de Fisioterapeutas (<http://www.aefi.net/>). Más allá, en el contexto de la consulta realizada, de las 8 asociaciones profesionales que respondieron al cuestionario enviado por la Comisión, 4 dieron un feedback positivo hacia la TPE, tres no tenían una opinión formada al respecto y sólo una de las organizaciones mostró sus dudas hacia la misma, en base al riesgo potencial que podría haber para la seguridad del paciente derivado del reconocimiento tácito bajo el procedimiento de la TPE.

En cuanto a la posición de las autoridades nacionales, responsables del proceso de reconocimiento de cualificaciones profesionales, la mayoría de ellas apoyaron la introducción de la TPE en el caso de los fisioterapeutas.

Podemos felicitarlos por la labor realizada por las asociaciones profesionales a través de la Región Europea de la Confederación Mundial por la Fisioterapia (ER-WCPT), al haber conseguido posicionarnos los primeros en la parrilla de salida para este proceso. Otras profesiones tendrán que seguir empleando el procedimiento tradicional para el reconocimiento, si bien se espera que en el futuro, el uso de la TPE se amplíe.

Pero lo que es más importante, la participación en los trabajos de preparación de la TPE ha permitido defender nuestra posición sobre cómo debe ser la movilidad de la profesión, posición que en gran medida ha sido recogida por la Comisión Europea, asegurando que este proceso no afecte a los estándares de práctica, profesionalidad y calidad necesarios para el ejercicio de la fisioterapia en Europa.

Quedan a nuestro modo de ver tres preguntas por responder y evaluar sobre la implantación de la TPE por parte de las autoridades competentes.

La primera de ellas tiene que ver con los costes de la solicitud. Tanto la autoridad del país de origen como la del destino pueden cobrar al solicitante por los servicios prestados. Desde las asociaciones hemos abogado por la gratuidad del proceso o, en su defecto, que el coste del mismo sea moderado. Dicho esto, como cada país va a decidir los costes, existe el riesgo de que éstos sean diferentes generando un desequilibrio en el sistema, además de suponer una barrera a la movilidad.

La segunda guarda relación con la información a terceros del resultado del proceso. La Comisión Europea prevé habilitar un sistema en internet para que terceras partes, aun no siendo parte del proceso, puedan verificar la validez y autenticidad de la TPE. Queda por definir quiénes serán estas partes y cuál será el alcance de la información disponible.

Y finalmente, la tercera pregunta está en relación con el hecho ya comentado de que en el caso de la movilidad temporal, y únicamente para las profesiones sanitarias con implicaciones sobre la salud pública y seguridad de los ciudadanos, sea la autoridad del país de destino la que tome la decisión sobre si las cualificaciones presentadas son idóneas o no con las del país. Esta posición está en línea con nuestra postura pero no especifica por el momento si todas las profesionales sanitarias están dentro de esta situación o si será cada país el que decida de forma general o caso por caso aplicándose diferentes criterios para la misma profesión.

La Asociación Española de Fisioterapeutas y la ER-WCPT² van a continuar colaborando con la Comisión Europea y autoridades nacionales con el objetivo de que la respuesta a cada una de estas preguntas sea la más adecuada y correcta para los fisioterapeutas y ciudadanos europeos.

Bibliografía

1. Página web de la comisión europea
http://ec.europa.eu/internal_market/qualifications/regprof/index.cfm?action=homepage
2. Página web de la ER-WCPT. Apartado movilidad y migración
http://www.erwcpt.eu/physiotherapy_and_practice/mobility_and_migration_information